

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción, PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Relación de las Juntas municipales del Censo electoral, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han comunicado a este Gobierno la designación de locales para cuantas elecciones se celebren en el año de 1913.

Villaveza del Agua.—Sección única.—Local, Escuela Nacional de ambos sexos.  
Malillos.—Id. id.—Id. id.  
Requejo.—Id. id.—Escuela pública, Plaza Mayor.  
Sobradillo de Palomares.—Id. id.—Escuela Nacional, calle del Oro.  
Cubillos.—Id. id.—Escuela Nacional de niñas, calle de Valdemoral.  
Losacino.—Id. id.—Id. id. de ambos sexos  
Cuelgamures.—Id. id.—Local, Escuela Nacional.  
Milles de la Polvorosa.—Id. id.—Id. id., de ambos sexos.  
Ricobayo.—Id. id.—Id. id.  
Fuentespreadas.—Id. id.—Id. id. de niños.  
Arrabalde.—Id. id.—Id. id. id., calle Larga, número 1.  
Bever de los Montes.—Id. id.—Id. id. de niños.  
Quintanilla de Urz.—Id. id.—Escuela Nacional única.  
Villardecierros.—Id. id.—Id. id. de niños.  
Fermoselle.—Sección 1.ª—Plaza.—Local, Escuela Nacional de párvulos.—Plaza Mayor número 7.  
Sección 2.ª—Carcel.—Local, casa de Tomasa Sendín, calle de la Carcel, número 7.  
Sección 3.ª—Santa Colomba.—Escuela Nacional de niños, Santa Colomba, número 148.

San Esteban del Molar.—Sección única.—Local, Escuela Nacional de niños.  
Burganes de Valverde.—Id. id.—Id. id. de ambos sexos.  
Tapioles.—Id. id.—Id. id. de niños.  
Alcubilla de Nogales.—Id. id.—Id. id. id.  
Vega de Villatobos.—Id. id.—Id. id. id., Plaza Mayor.  
Ayoó de Vidriales.—Id. id.—Id. de ambos sexos, Plaza de la Audiencia.  
Algodre.—Id. id.—Id. id. de niños.  
Rábano de Aliste.—Id. id.—Id. de ambos sexos.  
Guarrate.—Id. id.—Id. de niñas.  
Brime de Urz.—Id. id.—Id. de ambos sexos.  
Argañín.—Id. id.—Id. id. id.  
Valdemerilla.—Id. id.—Id. planta baja de la Casa Consistorial.  
Rosinos de Vidriales.—Id. id.—Id. de ambos sexos.  
Olmillos de Castro.—Id. id.—Local, Escuela Nacional de niños, Plaza de la Fuente.  
Asparriegos.—Id. id.—Id. id. Plaza Mayor.  
Mahide.—Id. id.—Id. de ambos sexos.  
Corrales.—Distrito y Sección del Norte.—Escuela Nacional de niñas.  
Id. Sección del Sur.—Id. id. Sala Audiencia del Juzgado municipal.  
Cercianos de Vidriales.—Sección única.—Local, Escuela Nacional.  
Quiruelas de Vidriales.—Id. id.—Id. de niños.  
Rabanales.—Id. id.—Id. id. de niñas, Plaza de la Iglesia.  
Molacillos.—Id. id.—Id. id. de niños.  
Piñero.—Id. id.—Id. id. id.  
Moraleja del Vino.—Distrito municipal número uno.—Consistorio.—Sección única.—Local, Escuela municipal de niñas, calle de la Iglesia.  
Distrito municipal número dos.—Escuela de niños.—Sección única.—Escuela de niños, llamada de la calle del Pozo.  
Castrogonzalo.—Sección única.—Local, Escuela Nacional de niños, calle del Medio.  
San Vicente de la Cabeza.—Id. id.—Id. Casa de Concejo, independiente del Ayuntamiento.  
Maderal.—Id. id.—Escuela Nacional de niñas.  
Rionegro del Puente.—Id. id.—Id. de ambos sexos.  
Tardobispo.—Id. id.—Id. id. de niños, calle de la Iglesia, número 3.  
Jambrina.—Id. id.—Id. id. id.  
Muga de Sayago.—Id. id.—Local, Escuela Nacional de niños, Plaza.  
Salce.—Id. id.—Escuela pública.  
Villamor de los Escuderos.—Id. id.—Escuela Nacional de niños.

Villardiegua de la Ribera.—Id. id.—Id. id. id.  
Argujillo.—Id. id.—Id. id. id., Plaza Mayor.  
Valparaiso.—Id. id.—Escuela Nacional.  
Otero de Bodas.—Id. id.—Id. id.  
Perilla de Castro.—Id. id.—Id. id.  
Zamora 2 de Enero de 1913.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

**Inspección de primera enseñanza de la Zona de Zamora.**

**CIRCULAR**

Para cumplimentar el servicio que la Dirección General encomienda anualmente a los Inspectores en su orden circular de 23 de Noviembre de 1909, los señores Maestros y Maestras de las Escuelas primarias de todas clases y grados que funcionan en esta Zona, remitirán cumplimentado a la Secretaría de la respectiva Junta provincial de Instrucción pública, en el improrrogable plazo de quince días, un interrogatorio ajustado al siguiente modelo:

Se recomienda a los interesados el mayor esmero y brevedad en este urgente servicio, para no incurrir en responsabilidades enojosas.

Zamora 2 de Enero de 1913.—El Inspector interino, Hugón Valle. R—8

Provincia de . . . . Partido judicial de . . . .  
Ayuntamiento de . . . . Distrito escolar de . . . .

Datos suministrados por el Maestro que suscribe para dar cumplimiento a la Circular publicada por el Sr. Inspector de la provincia en el BOLETIN OFICIAL de la misma con fecha . . . . de . . . . de 191 . . . .

Título que posee el Maestro . . . .  
Edad de el Maestro , . . . .  
Estado . . . .  
Hijos que tiene . . . .  
Contribución que paga . . . .  
Servicios en la Escuela actual . . . . años . . . . meses . . . . días.  
Idem en otras Escuelas . . . . años . . . . meses . . . . días.  
Total de servicios en propiedad . . . . años . . . . meses . . . . días.  
Idem interinamente . . . . años . . . . meses . . . . días.  
Naturaleza de el Maestro . Provincia . . . . partido . . . . pueblo.  
Número de Escuelas públicas en el Ayuntamiento, . . . .

Población escolar de seis á doce años.

Propiedad de los edificios, expresando si es del Estado, de la provincia, del Municipio ó de particular.

¿Habita 1 Maestr en el edificio de la Escuela?

¿Habita en edificio distinto de la Escuela?

¿Tiene la Escuela talleres para trabajos manuales?

¿Tiene la Escuela patio ó jardín?

Luz y ventilación de la Escuela.

¿Son buenas?

¿Son regulares?

¿Son malas?

Alumnos matriculados.

¿Tiene la clase menos de 2 metros cúbicos de capacidad por alumno matriculado?

¿Tiene de 2 á 5 metros por íd. íd?

¿Tiene más de 5 metros por íd. íd?

Alumnos asistentes por término medio mensual  
.... niños .... niñas.

Edad de los alumnos matriculados.

Párvulos hasta los seis años.

De seis á siete años cumplidos.

De ocho á nueve años.

De diez á doce años.

De doce á más años.

Total de alumnos matriculados.

Visitas á la Escuela en los dos últimos años por el Inspector, y notas puestas por el mismo.

Buenas.

Regulares.

Malas.

Total.

Visitas á la Escuela en los dos últimos años por la Junta local de primera enseñanza, y notas puestas por la misma.

Buenas.

Regulares.

Malas.

Buenas-regulares.

Malas-regulares.

Malas-buenas.

Total.

Sueldo anual de Maestro .... pesetas .... céntimos.

Gratificación por adultos .... pesetas .... céntimos.

Retribuciones compensadas .... pesetas .... céntimos.

Idem no compensadas .... pesetas .... céntimos.

Sueldo de los Auxiliares .... pesetas .... céntimos.

Total gastos del personal .... pesetas .... céntimos.

Alquiler de la casa Escuela .... pesetas .... céntimos.

Idem de la casa habitación .... pesetas .... céntimos.

Material científico .... pesetas .... céntimos.

Material fijo .... pesetas .... céntimos.

Calefacción y luz .... pesetas .... céntimos.

Limpieza .... pesetas .... céntimos.

Total gastos de material .... pesetas .... céntimos.

Total gastos de personal y material .... pesetas .... céntimos.

..... á ..... de ..... de 191....

? Maestr ,

(1) Debe consignarse lo destinado para cada uno de estos objetos en las casillas correspondientes, según consta en el Presupuesto de la Escuela del año 1912.

NOTA—Al mismo tiempo se servirán manifestar por nota aparte las causas á que atribuyen la falta de asistencia á las Escuelas.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

### ANUNCIO

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de Cerillas comunica á esta Delegación con fecha 27 del actual haber sido nombrado Inspector de tercera clase en el servicio especial de Vigilancia del Monopolio de Cerillas en la

novena región, que comprende las provincias de León, Oviedo, Palencia, Santander y Zamora, á D. Manuel Suárez y Fernández Capalleja, por fallecimiento de D. Cesáreo Snárez y Fernández Capalleja que desempeñaba dicha plaza.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Zamora 31 de Diciembre de 1912.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—20

### SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

Habiéndose acordado por la Dirección general de Propiedades é Impuestos, que se practique en el monte «Fontana Madero», de Ferreras de arriba, el amojonamiento consecutivo al deslinde aprobado con fecha 10 de Mayo de 1910, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 41 del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto de 1900, he dispuesto que empiecen las operaciones del amojonamiento antes mencionado el día 8 del mes de Febrero de 1913, por el punto y á la hora que se señale por el Sr. Ayudante de la Sección Facultativa de Montes de esta provincia, que es el funcionario encargado por referida Dirección general para efectuar dicho amojonamiento.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de todos los interesados y de los dueños de todas las fincas colindantes con el monte «Fontana Madero» del pueblo de Ferreras de arriba.

Zamora 30 de Diciembre de 1912.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—18

## Ayuntamientos.

### VALLESA DE LA GUAREÑA

Don Daniel Losa Vaquero, Aloado Constitucional de Vallesa de la Guareña.

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1913, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 de Enero próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de mil ciento cincuenta pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde é Concejál en quien delegue, con asistencia de otro Concejál designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de cincuenta y siete pesetas y cincuenta céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 20 por 100 del total á que ascienda la subasta ó persona de suficiente garantía á satisfacción del Ayuntamiento.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1913, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los Letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al artículo 8.º de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos

el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Vallesa de la Guareña 27 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Daniel Losa.

### Modelo de proposición.

Don ...., mayor de edad, vecino de ...., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de .... el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1...., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de.... pesetas y .... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en .... la cantidad de.... pesetas y .... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

### ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 del actual, acordó aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de las obras de desmonte, reparación y retejo de la cubierta del edificio denominado «Gobierno militar antiguo».

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado 5.º), durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Zamora 31 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Alfredo Cabello. R—10

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 26 del mes próximo pasado, se señala el 31 de los corrientes, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los pórticos de la Plaza Mayor en lo que se refiere á las fachadas de las casas números 11 y 12, cuyo presupuesto de contrata es de 5.657'22 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el expediente y proyecto de las obras de referencia en la Secretaría municipal (Negociado 5.º)

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel sellado de la clase 11.ª, arreglados al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 183'76 pesetas, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

Zamora 2 de Enero de 1913.—El Alcalde, Alfredo Cabello. R—24

### Modelo de proposición.

Don ...., vecino de ...., enterado de las condiciones de la subasta para la construcción de un trozo de pórtico que comprende cuatro arcadas en la Plaza Mayor de esta ciudad, conforme en un todo con los mismos, se compromete á ejecutar la totalidad de dichas obras con arreglo al proyecto formulado por el Sr. Arquitecto municipal por la cantidad de .... (aquí en letra y por pesetas la cantidad).

(Fecha y firma del proponente).

## UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

LISTA de aspirantes y propuestas formuladas para las Escuelas de concurso de ingreso de interinos anunciado en la Gaceta de Madrid del día 13 de Octubre último.

Continuación (1)

Núm. de orden	Nombres y apellidos	TIEMPO de servicios			ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE		Sueldo — Pesetas	OBSERVACIONES
		Años	Meses	Días	PUEBLO	PROVINCIA		
131	D. Eladio Lafuente Fernández	3	6	18	»	»	»	»
132	Antonio Martorell March	3	6	3	»	»	»	»
133	Bonifacio Villacorta Ramos	3	6	»	»	»	»	»
134	Ramón Barroso González	3	6	»	»	»	»	»
135	Manuel Ortega Aguado	3	5	21	»	»	»	»
136	Ildefonso Rabanillo Martínez	3	5	15	»	»	»	»
137	Leandro Ibáñez Martínez	3	5	12	»	»	»	»
138	Acacio García Vicente	3	5	8	»	»	»	»
139	José García Belinchón	3	5	8	»	»	»	»
140	Manuel Jambrina Blanco	3	5	2	»	»	»	»
141	Andrés Bermejo Montero	3	4	26	»	»	»	»
142	José Amado Utande Perdices	3	4	26	»	»	»	»
143	Martín Ricote Alonso	3	4	22	»	»	»	»
144	Timoteo Serrano Priego	3	4	20	»	»	»	»
145	Nicanor Llorente Domínguez	3	4	8	»	»	»	»
146	Emilio Montoya Cañavate	3	4	7	»	»	»	»
147	Cándido Gordón García	3	4	6	»	»	»	»
148	Julián Barrado Hernández	3	4	1	»	»	»	»
149	Juan Vecilla García	3	3	15	»	»	»	»
150	Manuel Prieto Lora	3	3	8	»	»	»	»
151	Juan Heras Martos	3	3	6	»	»	»	»
152	Francisco Mantrana Jacomino	3	2	24	»	»	»	»
153	Enrique Perchín Ramos	3	2	23	»	»	»	»
154	Honorio de Castro Gutiérrez	3	2	22	»	»	»	»
155	Gerardo Ruiz Pozo	3	2	21	»	»	»	»
156	Gregorio Crespo Garay	3	2	17	»	»	»	»
157	Pedro Núñez Pérez	3	2	15	»	»	»	»
158	Rafael García Alcántara	3	1	29	»	»	»	»
159	Agustín Martín Ramos	3	1	29	»	»	»	»
160	Antonio Castelar Laila	3	1	14	»	»	»	»
161	Andrés Alonso Alvarez	3	1	4	»	»	»	»
162	Aquilino González Cambeses	3	»	17	»	»	»	»
163	Tomás Martín Moreno	3	»	9	»	»	»	»
164	Antonio Rodríguez Domínguez	3	»	4	»	»	»	»
165	José Carmona Gavilán	3	»	»	»	»	»	»
166	José Luna Pon	2	11	28	»	»	»	»
167	Fidel Llamas Fernández	2	11	26	»	»	»	»
168	Felipe Molina Gentil	2	11	22	»	»	»	»
169	Pedro Morales Rodríguez	2	11	8	»	»	»	»
170	Joaquín C. Sargallo Ricol	2	11	4	»	»	»	»
171	Juan G. García Sánchez	2	10	28	»	»	»	»
172	Constancio Ugalde Alonso	2	10	25	»	»	»	»
173	Remigio Martínez Martínez	2	10	18	»	»	»	»
174	José Pestaña Blanco	2	10	8	»	»	»	»
175	Serafín Prados Ortega	2	10	3	»	»	»	»
176	Melchor Alesanco y Maestro	2	10	»	»	»	»	»
177	Román Martínez Rodrigo	2	9	7	»	»	»	Acredita servicios en propiedad cuatro meses y veinticinco días
178	Andrés García y García	2	9	6	»	»	»	»
179	Abundio Gutiérrez Martín	2	9	»	»	»	»	»
180	Gregorio Gaacia Nielfa	2	8	28	»	»	»	»
181	Francisco de Asís Pérez y Sánchez	2	8	21	»	»	»	»
182	José Calama Sanz	2	7	26	»	»	»	»
183	Andrés Orcajo García	2	6	29	»	»	»	»
184	Eustasio Tomás Mena González	2	6	23	»	»	»	»
185	Francisco Parra Pinilla	2	6	17	»	»	»	»
186	Baldomero Soriano Fayos	2	6	4	»	»	»	»
187	Santiago Revuelta Herrero	2	6	1	»	»	»	»
188	Eugenio Bravo y Romero	2	5	21	»	»	»	»
189	Leonardo Juan Uriarte Garrido	2	5	21	»	»	»	»
190	Manuel González Pascual	2	5	8	»	»	»	»
191	Ulpiano Martín de la Mano	2	5	6	»	»	»	»
192	Angel Sánchez Sogo	2	5	1	»	»	»	»
193	José Llena Juanes	2	3	22	»	»	»	»
194	Daniel Sarró Martín	2	3	22	»	»	»	»
195	Ildefonso A. Rodríguez Gouzález	2	2	20	»	»	»	»
196	Bernabé Ureta Navalpotro	2	2	16	»	»	»	»
197	Juan Gené Gelonch	2	2	14	»	»	»	»
198	Angel Testal y Flores	2	2	2	»	»	»	»
199	Martin Hormigos y Ortiz	2	1	14	»	»	»	»
200	Juan Pejuán Rosell	2	»	23	»	»	»	»
201	Ramón Hernández Peña	2	»	18	»	»	»	»
202	Francisco Hervás Ruiz	2	»	15	»	»	»	»
203	Telesforo Pérez y López	2	»	6	»	»	»	»
204	José Linares y Aliaga	1	11	24	»	»	»	»
205	Vicente García Reche	1	11	20	»	»	»	»
206	Bernardo Martín Hernández	1	11	16	»	»	»	»
207	Ramón Oliva Cortadellas	1	11	10	»	»	»	»
208	Agustín del Río García	1	10	10	»	»	»	»

(1) Véase el número anterior

209	D. Aurelio Torres García	1	10	16	»	»	»	»
210	Manuel Trasnado Herrerías	1	10	15	»	»	»	»
211	Manuel Reyno y Calero	1	10	15	»	»	»	»
212	Luciano Rodríguez y Gil	1	10	5	»	»	»	Acredita servicios en propiedad cuatro años, cinco meses y veintitrés días.
213	Luis Martín y Díaz	1	10	3	»	»	»	»
214	Santiago Domínguez Guzmán	1	9	26	»	»	»	»
215	Antonio Perianes Delgado	1	9	26	»	»	»	»
216	Bartolomé García y González	1	9	3	»	»	»	»
217	Ramón Tomás Oliver	1	7	1	»	»	»	»
218	Rafael Torquemada García	1	7	»	»	»	»	»
219	Francisco García Arjona	1	6	26	»	»	»	»
220	Laureano Polidano y Alguacil	1	5	28	»	»	»	»
221	Fernando Pérez Sánchez	1	5	28	»	»	»	»
222	Francisco Cuadra y García	1	5	26	»	»	»	»
223	José Burdeos Trabado	1	5	16	»	»	»	»
224	Octavio Graneli Modesto	1	4	20	»	»	»	»
225	Bonifacio Jiménez y Jiménez	1	4	3	»	»	»	»
226	Juan Lladí Rosellí	1	3	18	»	»	»	»
227	Severiano Fulgueira Argibay	1	3	9	»	»	»	»
228	José María Carbonell Chulvi	1	2	28	»	»	»	»
229	Ismael García Crespo	1	1	23	»	»	»	»
230	Segundo Domínguez Martín	»	9	11	»	»	»	»
231	Silvino Pérez Catalá	»	8	12	»	»	»	»

## EXCLUÍDOS

D. Rafael Gómez Seco  
Juan Tomás y Tejedor  
Antonio Corvinos Cáncer  
Bernabé Ranz Vázquez  
Jesús Matas Leberros

Por no acompañar la hoja de servicios.  
Por no acompañar á la suya la instancia correspondiente.  
Por haberse recibido su expediente fuera de plazo.  
Idem.  
Por acreditarse más servicios de los prestados.

(Concluirá)

## SAN MARCIAL

Don Manuel Prieto Martín, Alcalde Constitucional de San Marcial.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las once de la mañana, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio sobre el Matadero é inspección de reses y carnes destinadas al consumo para el año de 1913, bajo el tipo de 600 pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, ó sean 30 pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por anticipado.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el artículo 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determine el artículo 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D. . . . ., vecino de . . . . ., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece . . . . . pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio . . . . . (el que sea) para el año 19

(Fecha y firma del proponente)

San Marcial 2 de Enero de 1913.—El Alcalde, Manuel Prieto. R—16

## PEDRALBA

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año de 1913, se manifiesta hallarse expuesto al público por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Pedralba 22 de Diciembre de 1912.—El Alcalde accidental, Manuel Fernández. R—1

Confeccionado el reparto de consumos y sus recargos por repartimiento vecinal para el año de 1913 por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados, se manifiesta hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Pedralba 22 de Diciembre de 1912.—El Alcalde accidental, Manuel Fernández. R—2365

## LUELMO

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales correspondiente á este distrito para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Luelmo 28 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Manuel de Pedro. R—2355

## SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Terminado el repartimiento de consumos para el año de 1913, queda expuesto por término de ocho días, para que los interesados se enteren y formulen las reclamaciones que crean conveniente.

Santibañez de Vidriales 20 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Antonio Romero. R—2363

## VILLAMOR DE CADOZOS

Confeccionados para el ejercicio de 1913 los repartimientos de consumo y rastrogera, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, para que puedan ser examinados y poner las reclamaciones que creyeran convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villamor de Cadozos 30 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Antonio Moreno. R—2374

## VILLALBA DE LA LAMPREANA

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir para el año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por espacio de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalba de la Lampreana 23 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Bernardo Martín. R—2348

## ALMEIDA

Confeccionado por la Junta municipal de mi presidencia el repartimiento de consumos para el año de 1913, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo cuantos lo estimen conveniente y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que transcurridos los días indicados, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial, no se admitirá reclamación alguna.

Almeida 30 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Juan Martín. R—6

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares

## MADRID

Prada Lajarejos, Román; hijo de José y Petra, natural de Terroso, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidos años de edad, demás señas personales desconocidas, domiciliado últimamente en Sopena, provincia de Vizcaya, procesado por la falta grave de incorporación á filas, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento infantería Inmemorial del Rey, número uno, D. Felipe Ramos-Izquierdo Giner, residente en esta plaza, Cuartel de Reina Cristina; bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid veintiocho de Diciembre de mil novecientos doce.—El segundo Teniente, Juez instructor, Felipe Ramos-Izquierdo. R—2385